



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO	NIT/C.C.
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8
Demandados	AGROPECUARIA PALMERA S.A.S	900034721-3
	CLAUDIA MARIA CARDONA GUTIERREZ	42.883.851
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00168-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

En atención al oficio No.1755 del 5 de septiembre de 2022 (PDF 07 de la carpeta digital de medidas cautelares) TIENESE POR CONSUMADO EL EMBARGO DE REMANENTES y/o BIENES que le llegaren a quedar o a desembargar a la aquí codemandada Agropecuaria Palmera S.A.S., para el proceso de ejecución que le adelanta Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia BBVA Colombia por ante el Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Medellín bajo el radicado 05001-40-03-008-2022-00883-00.

Líbrese oficio comunicando esta decisión al mencionado Despacho. Art. 466 del Código General del Proceso.

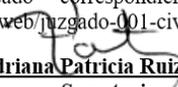
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria